

Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Primaria Intercultural Bilingüe”, aprobados por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, según corresponda.

Artículo 4.- Establecer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica, en tanto se adecuan a lo señalado en el artículo 3 de la presente resolución, pueden continuar gestionando su servicio en base al “Diseño Curricular Experimental para las carreras profesionales de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe”, aprobado por Resolución Directoral N° 0223-2012-ED, el mismo que quedará derogado una vez culminado el plazo a que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1814326-1

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director General de la Oficina General de Infraestructura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1522-2019-IN

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2019-IN de fecha 19 de febrero de 2019, se designó al señor Segundo Gustavo Martínez Suarez, en el cargo público de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor Segundo Gustavo Martínez Suarez al cargo público de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1814278-1

Designan Directora General de la Oficina General de Infraestructura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1523-2019-IN

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al servidor público que asuma el mencionado cargo de confianza;

Con la visación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN (Sección Primera) y la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN (Sección Segunda);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Magda Janeth Maravi Navarro Vda. De Santivañez, en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1814278-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan la difusión de proyecto de Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia

RESOLUCIÓN SMV N° 024-2019-SMV/01

Lima, 2 de octubre de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 2019029125 y el Informe Conjunto N° 799-2019-SMV/06/10/11 del 15 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados; así como el proyecto de Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la

Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores y sistema de fondos colectivos, entre otros;

Que, los literales b) y d) del artículo 5 de la Ley Orgánica establecen que el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores y sistema de fondos colectivos, así como tipificar las conductas infractoras de quienes participan en el mercado de valores, sistema de fondos colectivos, y demás materias bajo su competencia;

Que, mediante Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01 se aprobaron los Criterios aplicables al procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de las normas que regulan la remisión de información periódica o eventual (Criterios de Sanción) con el fin de establecer parámetros uniformes que permitan a los órganos sancionadores de la SMV aplicar criterios similares al momento de imponer sanciones por tales infracciones;

Que, dichos criterios fueron aprobados en concordancia con los criterios establecidos en la Ley del Mercado de Valores (LMV), en el artículo 7 del Decreto Ley N° 21907, sobre Empresas Administradoras de Fondos Colectivos; y los consagrados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), así como con el Reglamento de Sanciones en ese entonces vigente. De esta manera, las personas jurídicas bajo competencia de la SMV podían prever la consecuencia punitiva de posibles infracciones a sus obligaciones legales y reglamentarias, cuya sanción corresponde a esta Superintendencia;

Que, mediante los Decretos Legislativos Nos. 1272 y 1452 se introdujeron diversas modificaciones en la LPAG, a fin de mejorar la tutela de los derechos de los administrados, destacando, entre ellos, los referidos al procedimiento administrativo sancionador, estableciéndose, entre otros, nuevos criterios a tenerse en cuenta para la imposición de sanciones, así como el reconocimiento de condiciones eximentes de responsabilidad administrativa;

Que, de otro lado, durante la vigencia del Reglamento de Sanciones de la SMV, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.01, también se aprobaron nuevos reglamentos y se efectuaron diversas modificaciones a la regulación bajo competencia de la SMV, por lo que, a fin de adecuarse a la normativa vigente, mediante Resolución SMV N° 035-2018-SMV/01 se aprobó el nuevo Reglamento de Sanciones de la SMV, reconociéndose en dicha norma, entre otras disposiciones, los criterios de sanción a tenerse en cuenta para la imposición de sanciones, así como las condiciones eximentes de responsabilidad administrativa establecidas en la LPAG;

Que, tomando en consideración las modificaciones introducidas en la LPAG así como la entrada en vigencia del nuevo Reglamento de Sanciones de la SMV, resulta necesario sustituir los Criterios de Sanción vigentes a la fecha por un nuevo régimen de gradualidad para la aplicación de sanciones, precisándose que el mismo solo será aplicable ante incumplimientos por la presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia;

Que las disposiciones contenidas en el presente régimen son aplicables a: i) los emisores de valores de oferta pública, incluyendo a los patrimonios autónomos, como es el caso de titulizaciones, los fondos mutuos y fondos de inversión; ii) todas las entidades inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, con prescindencia de si la SMV le hubiere otorgado autorización de funcionamiento o no, como sería el caso de las entidades estructuradoras; y iii) las demás personas obligadas a presentar esta información que no se encuentran inscritas en el RPMV y que no son un emisor, que es el caso de las empresas administradoras de fondos colectivos;

Que, en ese orden de ideas, se considera necesario difundir el Proyecto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, por espacio de treinta (30) días calendario, a fin de que el público pueda formular sus comentarios; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1 y los incisos b) y d) del artículo 5 de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y su modificatoria; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias; el numeral 2 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF; los artículos 1° y 2° de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada mediante Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01; así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 25 de septiembre de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de Régimen de Gradualidad de Sanciones por presentación extemporánea de información financiera, memoria anual y hechos de importancia.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de treinta (30) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz N° 315 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: regradsan@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

1813916-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 616-2019-SUCAMEC

Lima, 4 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de